



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII  
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

NUMERO 187

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a Karina Mora Villalobos así como a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 24401/2021 en fecha 08 de marzo del año 2019, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas..... 3

EDICTO para notificar a María de los Ángeles Neri Ruiz y a Javier Ortega Becerra, así como a quien o quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la carpeta de investigación 26386/2019 en fecha 14 de marzo del año 2019 así como el acuerdo del 12 de marzo del año 2020, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas..... 4

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – CUERÁMARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Cuerámara, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público el bien inmueble ubicado en Calle Héroes de Chapultepec Núm 126-A, colonia Villas del Rosario de ese municipio y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación..... 5

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL – LEÓN, GTO.

EDICTO de notificación de requerimiento de reintegro en relación al contrato de obra pública A-2510-357-6141-D/0241/2016-S denominada “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOMA LARGA TRAMO: CERRO LARGO A MADRE MARINA COL. POPULAR POLANCO, LEÓN DE LOS ALDAMA”, celebrado entre la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato y la empresa contratista CONSTRUCCIONES JANTO, S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal la C. María Teresa Rodríguez Padilla..... 7

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**

PROTOCOLO de Actuación de la Policía Municipal para la Atención y Protección de las Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato..... 8

**PRESIDENCIA MUNICIPAL – VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

CONVOCATORIA para la Integración del Comité Municipal Ciudadano que emite el Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato..... 28

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## “EDICTO”

Publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para **notificar** a Karina Mora Villalobos así como a **quien o quienes resulten interesados**, se digan poseedores o propietarios, el **acuerdo de aseguramiento** dictado en la **Carpeta de Investigación 24401/2021 en fecha 08 de marzo del año 2019**, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre la cantidad de \$572,980.00 quinientos setenta y dos mil novecientos ochenta pesos M.N., un vehículo de motor de la marca Volkswagen, línea Passat, color blanco con número de serie 1VWBH7A31CC013732, con placas de circulación GGA894A del estado de Guanajuato, diversas cadenas color plateado, correspondiente a bisutería, así como diversos documentos y bienes, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio** sobre la totalidad de los bienes materia del citado aseguramiento y para que **comparezcan en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en camino San José de Cervera # 140 colonia San José de Cervera Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, **a manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dicho bien causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución.**

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 25 de agosto del año 2021

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas

Lic. José Antonio Aguilera Torres.

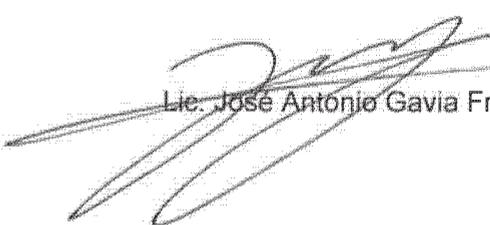


**“EDICTO”**

Publíquese por dos veces con un intervalo de **diez días hábiles** entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para **notificar** a María de los Ángeles Neri Ruiz y a Javier Ortega Becerra, así como a **quien o quienes resulten interesados**, se digan poseedores o propietarios, el **acuerdo de aseguramiento** dictado en la **Carpeta de Investigación 26386/2019 en fecha 14 de marzo del año 2019** así como el **acuerdo del 12 de marzo del año 2020**, tramitada ante la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre la cantidad de \$207,750.00 doscientos siete mil setecientos cincuenta pesos M.N., para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, **se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio** sobre la totalidad de los bienes materia del citado aseguramiento y para que **comparezcan en un término de noventa días naturales** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en camino San José de Cervera # 140 colonia San José de Cervera Guanajuato, Guanajuato, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs, **a manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que no hacerlo dicho bien causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución.**

En la ciudad de Guanajuato, Gto a 25 de agosto del año 2021

El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía  
Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto

  
Lic. José Antonio Gavia Freyre



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERÁMARO, GTO.**

LA CIUDADANA LIC. ANA ROSA BUENO MACÍAS, ALCALDESA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN I, 76 FRACCIÓN II INCISO D), 77 FRACCIÓN IV INCISOS F) Y G), 199 Y 206 DE LA LEY DE ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN LXXI SEPTUAGÉSIMA PRIMERA ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2021, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.** Se desafecta del Dominio Público el bien inmueble ubicado en Calle Héroes de Chapultepec Núm. 126-A, Colonia Villas del Rosario de esta Ciudad de Cuernámaro, Guanajuato. Escritura Pública 684 (seiscientos ochenta y cuatro) de fecha 15 de Mayo de 1999, otorgada ante la Fe del Lic. Rubén García Farías, Notario Público Núm. 12, en legal ejercicio, del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al inmueble donde se ubica el Jardín de Niños "20 de Noviembre" con Clave Centro de Trabajo 11DJN0862R, y que cuenta con una superficie de 2, 488.147 M2 (Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho punto ciento cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: :-----

-----  
**AL NORTE:** 4.666 M con Calle Héroes de Chapultepec.-----  
-----

**AL ORIENTE:** 3 Tramos en línea quebrada de 55.722 M y 69.029 M con Escuela primaria "Revolución Mexicana" y 30.438 M con varios propietarios.-----  
-----

**AL SUR:** 88.402 M con varios propietarios.-----  
-----

**AL PONIENTE.** Tres tramos en línea quebrada de 1.418 M con Calle Guillermo Prieto, 14.947 M y 84.213 M con varios propietarios.-----  
-----

**SEGUNDO.** Se dona el Bien inmueble descrito en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo a favor del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación, para el funcionamiento del Jardín de Niños "20 de Noviembre" con CCT 11DJN0862R. -----

**TERCERO.** El Bien Inmueble del Municipio donado, revertirá a su patrimonio cuando se actualice alguno de los supuestos preceptuados en el numeral 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

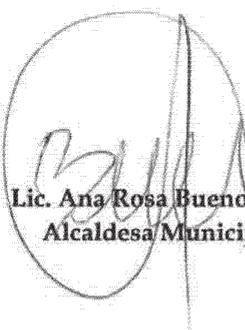
**CUARTO.** Se instruye la baja del Padrón Inmobiliario Municipal del Bien Inmueble objeto del presente Acto de Dominio.-----

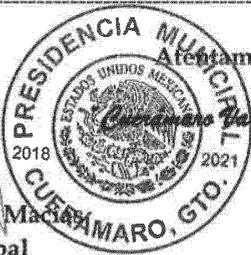
**TRANSITORIO**

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Guanajuato.-----

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.-----

Dado en Casa Municipal de Cuerámara, Gto. A los 29 días del mes de Julio del año 2021.-----

  
Lic. Ana Rosa Bueno Macías  
Alcaldesa Municipal



Atestamente:  
*Cuerámara Da en Grande*

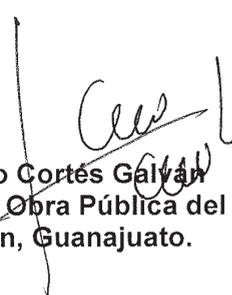
  
C.P. Agustín Trujillo Magdaleno  
Secretario del H. Ayuntamiento



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.****Dirección General de Obra Pública  
Municipio de León, Guanajuato.  
NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE REINTEGRO**

En relación al contrato de obra pública número **A-2510-357-6141-D/0241/2016-S** denominada **“PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LOMA LARGA TRAMO: CERRO LARGO A MADRE MARINA COL. POPULAR POLANCO, LEÓN DE LOS ALDAMA”**, celebrado entre la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato y la empresa contratista **CONSTRUCCIONES JANTO, S. de R.L. de C.V.**, a través de su representante legal la C. María Teresa Rodríguez Padilla, **SE NOTIFICA el REQUERIMIENTO DE REINTEGRO**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 318, primer párrafo, fracción II, 324 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, de aplicación supletoria al artículo 12 de la abrogada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por la cantidad de **\$16,238.60 (dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.)** por concepto de: cobro en exceso y sanción administrativa, con fundamento en los ordinales 41, 83 fracción XXII y 108 de la abrogada Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los numerales 103, 104 y 161 cuarto párrafo de su Reglamento en cumplimiento de la cláusula **“DÉCIMA TERCERA”**, de su contrato de obra. Documento que queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en la Dirección General de Obra Pública del Municipio de León, Guanajuato y en liga electrónica: [https://leon.gob.mx/obrapublica/index.php?option=com\\_docman&Itemid=105](https://leon.gob.mx/obrapublica/index.php?option=com_docman&Itemid=105).

**En la Ciudad de León, Guanajuato, a 30 de agosto de 2021**



**Ing. Carlos Alberto Cortés Galván**  
**Director General de Obra Pública del**  
**Municipio de León, Guanajuato.**

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.**

El C. Marco Antonio Padilla Gómez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, hace saber:

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 108 CELEBRADA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2021, aprobó el siguiente:**

### **“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN”**

#### Capítulo I

##### Disposiciones generales

##### Objetivo General

Artículo 1. El presente protocolo tiene por objeto proporcionar una guía de actuación para los casos de violencia contra las mujeres, para las y los elementos de la policía municipal, el cual garantice una atención con respeto a los derechos humanos de las mujeres, para evitar su re-victimización y prevenir feminicidios, todo ello ante la intervención de la Policía Municipal por casos de violencia intrafamiliar y de género hacia las mujeres, buscando que las acciones se centren en la atención de las víctimas de violencia, en sus necesidades, decisiones y capacidades.

##### Acciones para cumplimiento de objetivo

Artículo 2. El cumplimiento del objetivo planteado se realizará mediante las siguientes acciones:

- I. Garantizar y privilegiar la protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas en el momento de la intervención;
- II. Facilitar y orientar la labor en la actuación de las y los elementos de la policía municipal;
- III. Realizar el primer nivel de atención respecto al ofrecimiento a la víctima sobre el acceso y orientación a mecanismos de protección inmediatos como las órdenes de protección que emite el ministerio público o su canalización a refugios y orientación sobre los procesos de sanción para el agresor;
- IV. Ofrecer orientación básica sobre a dónde puede acudir a solicitar ayuda y orientación psicológica y legal a instituciones públicas y privadas;

- V. Detectar e identificar casos graves que canalizarán a las instituciones adecuadas como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto de las Mujeres Purisimenses, para prevenir posibles feminicidios; y
- VI. Ofrecer una atención apegada a los derechos de los detenidos.

#### Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente protocolo se entiende por:

- I. Acoso: Comportamiento cuyo objetivo es intimidar, perseguir apremiar e importunar a una mujer con molestias o requerimientos. Se reproduce en contextos donde el entorno social brinda condiciones para ello al no existir una sanción colectiva contra dichos actos;
- II. Agresor: Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
- III. Atención: La atención es el conjunto de servicios integrales que se proporcionan a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia con la finalidad de disminuir su impacto de la violencia;
- IV. Ámbitos de Violencia
  - a) Familiar: es cualquier tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por personas con quien se tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o análoga o aun no teniendo alguna de las calidades anteriores habite de manera permanente en el mismo domicilio de la víctima, mantengan o hayan mantenido una relación de hecho;
  - b) Laboral y docente: es la que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso y el hostigamiento sexual;
  - c) En la comunidad: es cualquier tipo de violencia contra la mujer cometida en el ámbito público;
  - d) Institucional: es cualquier tipo de violencia contra la mujer consistente en actos u omisiones cometidos por los servidores públicos de cualquier orden de gobierno;
- V. Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

- Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia;
- VI. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Discriminación: Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer o el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VIII. Empoderamiento de las Mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- IX. Igualdad: Estado ideal de la sociedad que implica la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, así como potenciar el crecimiento femenino;
- X. IMM: Instituto de las Mujeres Purísimesas;
- XI. Modelos: Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;
- XII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. Valoración del riesgo: Es cuando se mide la probabilidad de que una víctima pueda volver a serlo de forma más grave o bien de que incluso su vida corra peligro. Debe aplicarse a cada situación en particular, y no hacer generalizaciones a partir de otras experiencias porque a veces con los mismos factores de riesgo, una persona puede llegar a ser víctima de un feminicidio y otra no, por lo que se debe actuar con las mismas precauciones.
- XIV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;
- XV. Violencia docente: Conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros;

- XVI. Violencia económica: Toda acción u omisión del agresor que afecta la economía de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; también se considera como tal el incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar;
- XVII. Violencia feminicida: Forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres; y cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres;
- XVIII. Violencia física: Cualquier acto material, no accidental, que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos, que puede provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas
- XIX. Violencia laboral: Negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- XX. Violencia obstétrica: Todo acto u omisión intencional, por parte del personal de salud, que dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo y parto, así como la negligencia en su atención médica;
- XXI. Violencia patrimonial: Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- XXII. Violencia psicológica: Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica o emocional de la mujer consistente en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conducen a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; y
- XXIII. Violencia sexual: Cualquier acto de contenido sexual que amenaza, degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, o ambas, que atenta contra su libertad, dignidad, seguridad sexual o integridad física, que implica el abuso de poder y la supremacía sobre la víctima, al denigrarla y concebirla como objeto;

## Capítulo II

## Autoridades competentes

## Autoridades competentes

Artículo 4. Las autoridades competentes para la implementación, ejecución y seguimiento de las presentes disposiciones son el Instituto de las Mujeres Purisimenses IMM, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Sistema Municipal DIF.

## Atribuciones Instituto de las Mujeres Purisimenses

Artículo 5. El IMM para la atención y seguimiento del presente protocolo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Atender y orientar a las mujeres que han sido víctimas de violencia y canalizadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- II. Registrar y dar seguimiento a los casos de alto riesgo turnados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal en los que se pueda presumir que podría suceder un feminicidio;
- III. Ofrecer a la mujer víctima de violencia, su resguardo en los refugios existentes para salvaguardar su integridad; y
- IV. Dar seguimiento y evaluación a la aplicación del presente protocolo a través de una encuesta aleatoria al personal de policía, y con el levantamiento de una evaluación sobre la atención de la policía a las usuarias.

## Atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal

Artículo 6. Dirección de Seguridad Pública Municipal, para la atención y seguimiento del presente protocolo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proteger a las mujeres víctimas de violencia en espacios privados y públicos;
- II. Orientar a las mujeres víctimas a las instituciones que pueden ofrecerle una atención especializada como el IMM, DIF y el Ministerio Público.
- III. Identificar y detectar casos graves de violencia para que se canalice el seguimiento de estos casos al IMM; y
- IV. Brindar acompañamiento a petición de la mujer víctima de violencia o del IMM a su domicilio para la sustracción de pertenencias y/o documentos personales y así garantizar su seguridad.

## Atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Artículo 7. El SMDIF, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar los servicios de atención psicológica, legal, social, educativa o médica a las mujeres adultas mayores de 60 años, adolescentes menores de 18 años y

niñas víctimas de violencia, canalizadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal o por el IMM;

- II. Ofrecer a la mujeres adultas mayores, adolescentes y niñas víctimas de violencia, su resguardo en los refugios existentes para salvaguardar su integridad; y
- III. Brindar representación jurídica en materia civil familiar a las mujeres adultas mayores, niñas y adolescentes víctimas de violencia

Consideraciones para aplicación de protocolo

Artículo 8. Las consideraciones que deberán contemplarse en la aplicación de las presentes disposiciones por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal son:

- I. Buscar que, en lo posible, los casos de violencia en contra de la mujer se atiendan en parejas de elementos de policía donde uno de ellos sea mujer, para dar confianza a la víctima en el proceso y para la propia protección de los elementos;
- II. Mantener una escucha activa y respetuosa sin juzgar o aconsejar a la víctima, sólo orientar sobre sus opciones;
- III. Estar alerta;
- IV. Valorar el grado de violencia a través de la información recabada;
- V. La entrevista con las víctimas debe ser en condiciones de privacidad para que no afecte la aportación de datos y salvaguardar su intimidad y confidencialidad; y
- VI. Evitar en todo caso la conciliación o mediación por parte de las o los elementos de policía, aun cuando la víctima o el agresor lo propongan.

Capacidades de los encargados de la aplicación del protocolo

Artículo 9. Los o las elementos de policía encargados de la aplicación del presente protocolo deben tener las siguientes aptitudes:

- I. Conocimiento de la norma jurídica federal, estatal y local en materia de derechos humanos de las mujeres y para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- II. Conocimiento del Reglamento de Policía del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- III. Conocimiento del presente Protocolo para atender casos de violencia contra las mujeres;
- IV. Conocimiento sobre las modalidades, ámbitos, efectos y consecuencias de la violencia contra las mujeres, instrumentos y mecanismos de protección;
- V. Conocimiento sobre procedimientos de actuación para con las mujeres receptoras de violencia y los generadores de violencia;
- VI. Aptitudes para el manejo de conflictos, manejo del estrés y control de grupos;
- VII. Conocimiento de los derechos humanos, acciones de proximidad social, y elementos básicos de psicología;

- VIII. Detección de riesgos, primeros auxilios, defensa personal;
- IX. Técnica OEDA (observo, evalúo, decido y actúo), tácticas policíacas y de control, escala de fuerza;
- X. Modelo policial con perspectiva de género;
- XI. Conocimiento de oferta de servicios públicos y privados para canalizar a víctimas de violencia;
- XII. Aptitud en el manejo y contención de situaciones críticas de violencia;
- XIII. Aptitud en el manejo y contención de hombres agresores y/o violentos;
- XIV. Análisis y valoración de los hechos de violencia hacia las mujeres;
- XV. Atención empática, respetuosa y propositiva de las mujeres víctimas de violencia;
- XVI. Uso de lenguaje apropiado a las personas que se atienden y a las circunstancias;  
y
- XVII. Actitud de confianza en sí mismo.

### Capítulo III

#### Generalidades en la atención y prevención de la Violencia contra la mujer

##### Supuesto para la aplicación del presente protocolo

Artículo 10. La aplicación del presente protocolo tendrá verificativo cuando se realicen acciones u omisiones en contra de las mujeres, que generen daños o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

##### Formas de reporte de casos de violencia

Artículo 11. La aplicación del presente protocolo debe precederse de los reportes efectuados mediante llamadas telefónicas al número de emergencia 911, de forma directa en las unidades policiales en actividades de patrullaje y mediante cualquier otra forma que permita tener conocimiento a las y los elementos de policía de aquellos actos de violencia en contra las mujeres.

##### Clasificación de la atención en casos de violencia

Artículo 12. La atención que se proporcione a las víctimas se clasificará de la siguiente manera:

- I. Inmediata y de primer contacto, la cual tiene por finalidad:
  - a) Generar confianza y seguridad a la víctima, así como la disminución de riesgos para ella y sus hijas e hijos;

- b) Analizar el problema, así como la gravedad del problema y proporcionar la contención emocional; y
  - c) Determinar si es pertinente o no utilizar una intervención psicológica de urgencia debido a la crisis o situación de riesgo que pueda presentar la víctima; si así fuera, el profesional debe brindar apoyo necesario, además de recabar información substancial.
- II. Básica y general, la cual tiene por finalidad:
- a) Indagar sobre la existencia de algún trastorno que impida o incapacite a la usuaria a tomar decisiones sobre su situación y de su seguridad; y
  - b) Desarrollar en la víctima habilidades sociales necesarias para tomar decisiones, auto responsabilizarse, ejercer sus derechos, comunicarse y actuar efectivamente.
- III. Especializada, la cual tiene por finalidad:
- a) Actuar para la solución de las necesidades inmediatas; y
  - b) Se apegará en todos los casos a los protocolos de atención establecidos.

#### Elementos constitutivos de las actividades de prevención

Artículo 13. Las actividades de prevención son aquellas con el propósito de reducir proactivamente los factores de riesgo de violencia contra las mujeres, con base a los siguientes elementos:

- I. Anticipar y evitar la generación de la violencia contra las mujeres en todos los tipos y ámbitos previstos por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato; y
- II. Capacitar y sensibilizar a las mujeres para que adviertan sus situaciones de riesgo, así como acercar a ellas los medios o instituciones para hacer efectivos sus derechos.

#### Aspectos en las actividades de prevención

Artículo 14. Los aspectos a considerar por las autoridades competentes para la aplicación del presente protocolo en las actividades de prevención son los siguientes:

- I. El tipo y ámbito de violencia a prevenir y la población a la que está dirigida;
- II. Respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- III. La intervención multidisciplinaria; y
- IV. Los mecanismos de evaluación para generar los indicadores.

## Capítulo IV

## Procedimiento de actuación

## Principio de buena fe

Artículo 15. La o el elemento de policía deberá siempre tomar como verdad lo que diga la mujer víctima aunque no se corresponda con lo que aprecia, debido a que no conoce el fondo del conflicto y para evitar que sus prejuicios de género, perjudiquen a la víctima.

## Generalidades a observar en la atención de casos de violencia

Artículo 16. La o el elemento de policía al recibir y dar atención a los reportes de violencia en contra de la mujer, debe observar lo siguiente:

## A. De la víctima

- I. En la generalidad de los casos:
  - a) Qué le pasa a la víctima;
  - b) Cuáles son sus preocupaciones;
  - c) Lo que refiere la víctima, corresponde a lo que aprecia;
  - d) Hay algo extraño en la víctima;
  - e) Hay algo que quiera evitar;
  - f) Hay algo que se le dificulte expresar o hacer;
  - g) Corre riesgo inminente la víctima;
  - h) Presenta historial de violencia;
  - i) Ya ha salido del hogar por ese motivo;
  - j) Tiene ningún o pocos vínculos familiares o sociales de apoyo;
  - k) Tiene antecedentes de adicciones;
  - l) Ya ha tenido contacto policial en el pasado;
  - m) Demuestra un comportamiento pasivo o introvertido;
  - n) Se muestra vigilante y sobresaltada todo el tiempo;
  - o) Guarda silencio si su agresor está presente;
  - p) Rompe en llanto excesivo;
  - q) Se le dificulta tomar decisiones; y
  - r) Se culpabiliza de la situación o problema.
  
- II. Si observa existencia de maltrato físico, además de lo establecido en la fracción anterior, deberá observar:
  - a) Cicatrices, lesiones o heridas con diferente tiempo de sanación;
  - b) Moretones, rasponeo o quemaduras en diferentes partes del cuerpo;

- c) Heridas o fracturas;
- d) Ropa desgarrada;
- e) Marcas de dedos en el cuello o coloración;
- f) Dificultad para hablar o respirar;
- g) Hinchazón en la lengua y/o derrames en los ojos; y
- h) Si es víctima de violencia sexual deberá remitirse inmediatamente al hospital o centro de salud más cercano para su valoración.

B. Del agresor:

- I. Heridas de defensa que provocó la víctima;
- II. Rasguños en las manos, brazos, cara, cuello, espalda;
- III. Marcas de mordeduras;
- IV. Lesiones causadas por algún objeto o arma;
- V. Lesiones detrás de la cabeza;
- VI. Lesiones en los ojos; y
- VII. En caso de ser necesario, el o la policía deberá entrevistarse con el agresor, tomando en consideración lo siguiente:
  - a) Tomar distancia emocional;
  - b) Manejar una actitud de calma a pesar del alboroto existente;
  - c) Dar explicaciones simples;
  - d) Controlar la entrevista;
  - e) No justificar los hechos;
  - f) No darle la razón;
  - g) Dejar claro que los actos de violencia son un delito; y
  - h) Pedir su descripción de los hechos.

Consideraciones adicionales en casos de violencia

Artículo 17. En caso de existir la necesidad de que la o el elemento de policía deba de entrevistarse con las hijas o hijos de la víctima, está obligado a lo siguiente:

- I. Explicarle lo que pasa, y porqué se encuentra allí;
- II. No realizar preguntas delicadas;
- III. No denigrar al padre o a la madre;
- IV. Agradecer su información;
- V. No culparlo;
- VI. Afirmar su actuación;
- VII. Mirarlo/a a los ojos;
- VIII. Utilizar un lenguaje sencillo y claro;
- IX. Preguntar si alguna vez fue golpeado(a) herido(a) o amenazado(a);

- X. Preguntar si alguien le ha tocado su cuerpo de forma que no le guste o lo haya hecho sentir incómodo(a); y
- XI. Preguntar si algún otro policía o autoridad ha tenido conocimiento de estas agresiones.

#### Prohibiciones en la atención en casos de violencia

Artículo 18. La o el elemento de policía no debe aconsejar o sugerir conciliación o reconciliación, ya que violenta los derechos de las víctimas, agrava la situación de la víctima y puede agravar la continuación de la violencia.

#### Etapas del procedimiento de actuación

Artículo 19. La actuación de las o los elementos de policía en la aplicación del presente protocolo se deben observar las siguientes etapas:

- I. Detección de la situación;
- II. Actuación;
- III. Acciones de protección;
- IV. Conclusión de la intervención; y
- V. Reporte

#### Etapa de detección de situación

Artículo 20. En la etapa correspondiente a la detección de la situación los o las elementos de policía deben observar las siguientes previsiones:

##### I. La o el elemento de policía que interviene:

- a) Se debe procurar el actuar siempre en ventaja numérica, mínimo de 2 a 1 ante el desconocimiento del nivel de la violencia, y situación;
- b) Verificar el estado del equipo de trabajo policíaco;
- c) Uso del uniforme y equipo de protección adecuado;
- d) No perder de vista al compañero;
- e) Tener contacto permanente con la central de comunicaciones.
- f) Registro precautorio y aseguramiento;
- g) Verificar el panorama;
- h) Ubicar punto de conflicto y los participantes para solicitud de apoyo policial; y

i) Ubicar ruta de salida y la posición estratégica de la unidad vehicular.

## II. Valoración del territorio

- a) Identificar el nivel de conflictividad de la zona y la cantidad de habitantes;
- b) Recabar información con vecinos o familiares (si se encuentran) sobre la persona a entrevistar y quién hizo el reporte;
- c) Al entrar al inmueble, tomar en cuenta factores de riesgo y/o posibles pruebas del evento o hecho;
- d) Entrevistar por separado a la víctima y al agresor;
- e) Tener presente el domicilio de la víctima para seguimiento;
- f) Aplicar la técnica OEDA (observo, evalúo, decido y actúo);
- g) Conocer la topografía del lugar, las rutas de acceso y las salidas alternativas;
- h) Valorar tipo de vivienda; y
- i) Ubicar el centro de atención médica cercana.

## III. Contacto con la víctima

- a) Separar a la víctima del victimario y resguardarla;
- b) Iniciar un contacto psicológico para establecer empatía, ayudar a calmar la crisis y poder valorar el nivel de peligro; y
- c) Procurar que la entrevista la haga una policía mujer.

## IV. Contacto con la o el agresor

- a) Valorar el estado anímico del agresor;
- b) Determinar el tipo de fuerza que se podría utilizar y prever una escalada;
- c) Mantener la calma y modular la voz para no provocar más violencia por parte del mismo, hacerle saber que el oficial tiene el control, inspirar confianza;
- d) Valorar si está bajo influjo de estimulantes; y
- e) Con base en la normatividad vigente, actuar apegados a derecho y garantizando sus derechos fundamentales.

## Etapa de contacto con la víctima

Artículo 21. En la etapa correspondiente a la actuación debe observarse lo siguiente:

## I. Contacto con víctima

- a) Presentarse con la víctima;
- b) Preguntar sobre su estado físico o posibles lesiones para valorar la necesidad de apoyo de urgencias;
- c) Tomar datos personales, además indagar para su valoración de riesgos futuros, para lo cual deberá preguntarse lo siguiente:
  - 1. La naturaleza del auxilio solicitado;
  - 2. Preguntar sobre el agresor y el vínculo que los une;
  - 3. Vínculo con el agresor;
  - 4. Vive o no con él;
  - 5. Está en un proceso judicial contra el agresor;
  - 6. Tiene armas en la casa;
  - 7. Ha llamado antes por el mismo motivo;
  - 8. Ha denunciado ante el Ministerio Público o solicitado órdenes de protección;
  - 9. Episodios de violencia con su pareja: frecuencia y escalada;
  - 10. Tiene hijos/as;
  - 11. Tiene a quién recurrir: amigos/as familia y donde resguardarse; y
  - 12. El estado de salud (físico y mental) del agresor.
- d) Valoración del problema para poder determinar las necesidades de atención inmediata y las que se pueden postergar;
- e) Retirar los objetos que puedan ser utilizados como armas;
- f) Identificar el tipo de violencia;
- g) Dar orientación a la víctima sobre el riesgo que corre, según su valoración;

- h) Preguntar si existe o no una orden de protección a favor de la víctima y si el agresor la está infringiendo o no;
- i) Si no tiene una orden de protección, informarle su derecho a solicitar una orden de protección al Ministerio Público, para qué sirve y los requisitos;
- j) Informarle su derecho a levantar una denuncia ante el Ministerio Público;
- k) Informarle del valor legal del número de reporte al 911;
- l) Informarle sobre la línea de atención
- m) Acordar con ella los pasos a seguir para garantizar su seguridad;
- n) Acordar con ella su traslado a servicios médicos si lo requiere;
- ñ) Hacer de su conocimiento los pasos a seguir para solicitar una orden de protección o la denuncia si lo decide;
- o) Apoyarla si necesita algún traslado para solicitar una orden de protección para su seguridad;
- p) Orientar a la víctima respecto a las dependencias de apoyo; y
- q) Proporcionar otras alternativas de contacto, como el número de la delegación de policía más cercana.

## II. Contacto con agresor

- a) Incautar armas u objetos peligrosos;
- b) Alejarle del lugar para ganar ventaja sobre él y para que ya no intimide a las víctimas;
- c) Acercarse al agresor, tomando las medidas de seguridad, utilizando comandos verbales;
- d) Hablarle por su nombre;
- e) Valorar si incurre en alguna violación al Reglamento de Policía del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato;
- f) Informarle la o las infracciones o delitos que cometió y sus derechos; y
- g) Asegurar y poner, en su caso, al agresor ante la autoridad correspondiente a la mayor brevedad de tiempo posible.

## Etapa de acciones de protección

Artículo 22. En la etapa correspondiente a las acciones de protección deberán observarse las condicionantes siguientes:

I. Se debe alertar a la víctima cuando el agresor:

- a) Muestre síntomas de algún problema psiquiátrico o psicológico severo;
- b) Tenga un problema de alcohol o droga;
- c) Tenga antecedentes de un historial criminal;
- d) Se esté escalando en el nivel de violencia; y
- e) Se esté acortando el ciclo de la violencia.

II. Orientar a la víctima de las diferentes instituciones de apoyo y de orientación;

III. Informarle la importancia de preservar los elementos de prueba que muestren la existencia de la violencia familiar o sexual;

IV. Acompañarla a solicitar una orden de protección si la gravedad del caso lo requiere; y

V. Complementar la orden de protección en los términos que determine el Ministerio Público.

## Etapa de conclusión de intervención

Artículo 23. En la etapa correspondiente a la conclusión de la intervención debe observarse lo siguiente:

- I. Resguardo de evidencias cuando el caso lo amerite;
- II. Poner a disposición del oficial calificador al agresor para determinar los cargos;
- III. Traslado de la víctima con personas de su confianza o a interponer su denuncia o a solicitar una orden de protección;
- IV. Canalizar a la víctima al área de trabajo social de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para su canalización a instancias correspondientes; y
- V. Elaborar el reporte de forma integral describiendo los hechos, las condiciones del lugar, de la víctima, incluir testimonios de vecinos, para que este reporte ayude a la víctima a solicitar una orden de protección ante el Ministerio Público.

## Etapa de reporte

Artículo 24. En la etapa correspondiente al reporte debe observarse lo siguiente:

- I. Levantar el reporte oficial que integre la descripción del lugar al que acudieron, el estado físico y anímico de la(s) víctima, y el estado físico y anímico del agresor;
- II. Escribir el reporte con fundamentos y motivos de las decisiones;
- III. Se corroboran los datos con la víctima;
- IV. En el reporte señalar si se identifica como un caso que merece ser monitoreado por autoridades competentes;
- V. Señalar en el reporte el nivel de riesgo del caso para la víctima: Extremo, alto, medio o bajo conforme las características citadas, estableciendo la justificación correspondiente;
- VI. Deberá contener, en su caso, de forma homologada: Fecha, lugar, hora, a quién va dirigido, tipo de delito, descripción de los hechos, oficiales que intervinieron, datos de víctima y victimario, testigos, la dependencia que dará seguimiento y si hubo disposición al ministerio público;
- VII. Deberá contener las reglas de hechos: Qué, cómo, cuándo, dónde, quién, porqué y con qué, descripción del lugar: objetos rotos, muestras de violencia, armas o herramientas punzocortantes, entre otros;
- VIII. Hechos referidos por la víctima e involucrados;
- IX. Subir la información a una base de datos para recabar estadísticas, información, y dar seguimiento;
- X. Si la víctima ya tenía una orden de protección que fue violada por el agresor; y
- XI. Describir el plan de protección que se acordó con la víctima.

## Capítulo V

### Criterios de valoración de riesgo

#### Valoración del riesgo

Artículo 25. Para garantizar debidamente el cumplimiento de las presentes disposiciones, en salva guarda de los derechos fundamentales de la mujer víctima de violencia, es necesario valorar el riesgo en que se encuentra, lo anterior bajo los siguientes criterios:

I. Extremo, se considera que la víctima corre riesgo de que el siguiente evento tenga un desenlace fatal, en atención a cualquiera de estos indicios de:

- a) Patrón de reincidencia: la violencia física es cada vez más fuerte y se acortan los períodos entre un evento y otro;
- b) Si la víctima ya ha recibido lesiones que requieran hospitalización;
- c) Si la víctima tiene una alta vulnerabilidad por la falta de redes de apoyo;
- d) Si la víctima está padeciendo otras violencias como la psicológica, la económica, la patrimonial, sexual;

- e) Vive amenazada constantemente, respecto a temas de sustracción de menores, amenazas de muerte, suicidio, dañar a otra persona, entre otros;
- f) Si tiene armas o acceso a ellas;
- g) Si el agresor tiene problemas psiquiátricos;
- h) Tiene escasa movilidad;
- i) Le cuesta trabajo tomar decisiones;
- j) Presenta moretones, marcas, quemaduras o raspones, heridas o fracturas, ropa desgarrada;
- k) Tuvo intento de estrangulamiento, el cual dejó secuelas como marcas en el cuello, dificultad para hablar, tragar, respirar, hinchazón en la lengua, derrames en los ojos, entre otros;
- l) Necesita hospitalización; y
- m) Si está embarazada

## II. Alto

- a) Patrón de reincidencia: la violencia física es cada vez más fuerte y se acortan los períodos entre un evento y otro;
- b) Si la víctima está padeciendo otras violencias como la psicológica, la económica, la patrimonial, sexual;
- c) Vive amenazada constantemente, respecto a temas de sustracción de menores, amenazas de muerte, suicidio, dañar a otra persona, entre otros;
- d) Tiene escasa movilidad;
- e) Le cuesta trabajo tomar decisiones;
- f) Si la víctima tiene una alta vulnerabilidad por la falta de redes de apoyo;
- g) Presenta moretones, marcas, quemaduras o raspones, heridas o fracturas, ropa desgarrada; y
- h) Necesita hospitalización

### III. Medio

- a) Se están volviendo cíclicos los eventos de violencia;
- b) Si la víctima está padeciendo otras violencias como la psicológica, la económica, la patrimonial, sexual;
- c) Si está viviendo limitaciones para desplazarse, para relacionarse, si le ha prohibido trabajar o estudiar; y
- d) Vive amenazada constantemente como sustracción de menores, amenazas de lesiones, entre otros.

### IV. Bajo

- a) Si es el primer evento de violencia;
- b) Si la víctima está padeciendo otras violencias como la psicológica, la económica, la patrimonial, sexual; y
- c) Si vive bajo control y limitaciones económicas.

## Capítulo VI

### Actividades de seguimiento a casos de violencia contra de la mujer

#### Seguimiento y monitoreo de casos de violencia

Artículo 26. El seguimiento y monitoreo a cargo de las instituciones municipales competentes para la ejecución de las presentes disposiciones, y en vía de colaboración con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de neutralizar factores de riesgo para la víctima en momentos posteriores, debe comprender las siguientes actividades:

#### I. Dirección de Seguridad Pública Municipal

- a) Si el riesgo es medio, realizar recorridos continuos para dar seguridad a la víctima
- b) Asegurarse de que el reporte con el nivel de riesgo pasó a las instancias correspondientes; y
- c) Seguimiento por parte del área de trabajo social hasta que se haya neutralizado el riesgo posterior.

#### II. Las instituciones públicas y privadas:

- a) Si el riesgo es extremo, se solicitará la intervención correspondiente ante el Ministerio Público o las instancias competentes;
- b) Localizar a la víctima telefónica o personalmente para que se acerque al Instituto y poder brindarle sus servicios en un ambiente de confianza, orientación y asesoría. Esta respuesta deberá ser inmediata si el reporte policial señaló un riesgo alto; y
- c) Ingresar el reporte de la víctima al sistema de información del IMM para darle seguimiento continuo y en especial y de inmediato, si el reporte señala un riesgo extremo y alto.

## Capítulo VII

### Plan de seguridad para la víctima

#### Plan de seguridad

Artículo 27. En los casos de atención derivados de la violencia en contra de la mujer, se deberá elaborar, en conjunto con la víctima, un plan de seguridad, en el cual se observara lo siguiente:

- I. Recomendarle denunciar y/o solicitar una orden de protección;
- II. Tomar en cuenta los antecedentes de violencia;
- III. Identificar los lugares peligrosos dentro del domicilio;
- IV. Identificar rutas de salida;
- V. A dónde ir si tiene que salir de forma urgente;
- VI. Identificar quiénes la pueden ayudar y cómo la pueden ayudar;
- VII. A dónde ir si resulta lesionada;
- VIII. Reunir y mantener en lugar seguro documentos y objetos de importancia y valor;
- IX. Tener a la mano números telefónicos de quiénes la pueden ayudar;
- X. Informar a sus hijos(as) de la situación;
- XI. Informar en su trabajo de su situación;
- XII. Cambiar rutas de traslado;
- XIII. No acudir a los lugares que acostumbra;
- XIV. Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos; y
- XV. Siempre avisar dónde está.

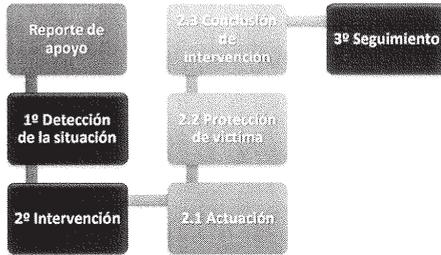
#### Frecuencia de patrullaje

Artículo 28. Si el riesgo ha sido alto o extremo, se recomienda incluir la zona en donde se generó la violencia dentro de los rondines de patrullaje de los elementos de policía.

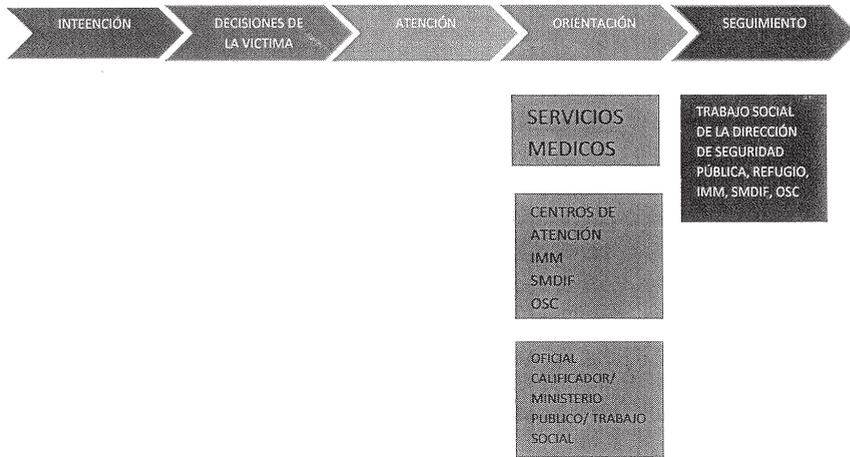
Anexo

Esquemas y diagramas de flujo para la aplicación del protocolo

Esquema general del Protocolo de Actuación de la Policía



Flujo de la intervención



Dado en la Presidencia Municipal de Purísima del Rincón Estado de Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de junio de 2021 dos mil veintiuno.

  
MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

  
ANALAY AYALA MEJÍA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  


## PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Santiago, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 7 fracción V, 114, 115, 116 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y 6 del Reglamento de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, así como en el acuerdo del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, específicamente en el punto de acuerdo número X del orden del día, se convoca a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano, el cual tendrá como función realizar la propuesta de terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, con base en la siguiente:

### CONVOCATORIA

#### SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

1.- El Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad.

2.- Para la designación de los cinco integrantes del Comité Ciudadano serán electos, previo registro en atención a la presente convocatoria y posterior designación del Ayuntamiento, aquellos representantes que cumplan con lo siguiente:

3.- De conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y artículo 114 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, las y los integrantes en formar parte del Comité Municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano Guanajuatense;
- II. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;

- III. Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción;
- IV. No ser o haber sido militante de partido político o asociación política, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- V. Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas o administrativas y una antigüedad mínima en el ejercicio de cinco años;

#### SOBRE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA SU REGISTRO

4.- Las propuestas se entregarán en un solo acto y en sobre cerrado debidamente rubricado, en el que se adjuntarán:

- I. Escrito en el que manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior y por organizaciones de la sociedad civil del municipio;
- II. Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ocupar un lugar dentro del Comité Municipal Ciudadano que participará en el proceso de selección del Contralor Municipal.
- III. Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - a) Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;
  - b) Que es de reconocida probidad;
  - c) No haber tenido militancia partidista activa y pública, asimismo no haber sido candidata/o a puesto de elección popular, ni representante de candidatas/os de partidos políticos ante organismos electorales o en casilla, tampoco coordinadora/or de campaña política a favor de candidata/o alguna/o, lo cual podrá ser verificado en el portal: <http://actores-politicos.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos/consulta-afiliados/#!/>, en los cinco años anteriores a su designación;

- d) No haber sido ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación;
- IV. Constancia de no antecedentes penales vigente;
- V. Copia de credencia INE vigente;
- VI. Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- VII. Constancia de residencia en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato de la persona propuesta.
- VIII. Copia certificada notarialmente de título profesional legalmente expedido.

5.- El sobre cerrado será dirigido al Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, debidamente rubricado, con carátula a la vista que indique el nombre de la persona postulada y una lista de los documentos que contiene en el orden que se presentan en la convocatoria; mismo que será entregado en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Presidencia Municipal con domicilio en: Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de Valle de Santiago, Guanajuato. Tel. 01 (456) 643 77 15, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### SOBRE LA PUBLICIDAD

6.- La presente convocatoria entrará en vigor el día de su última publicación, misma que se hará por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio y se fijará en la Gaceta Municipal.

#### SOBRE LOS RESULTADOS

8.- Una vez integradas las propuestas recibidas, la Secretaría del Ayuntamiento las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la que contará con un término no mayor a 05 cinco días hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis y dictamen, en el que se propondrá el listado de las 5 cinco personas con el perfil más adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento.

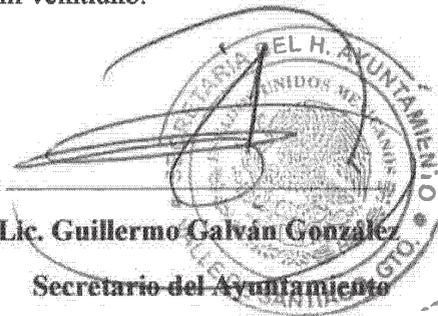
9.- Aprobada las propuestas por el Pleno del Ayuntamiento, se procederá a la toma de protesta de ley, y, a través de la Comisión de Contraloría y Combate a la

Corrupción, se convocará a la sesión de instalación y, una vez instalados, procederán a nombrar entre ellos a la Presidencia y Secretaría del Comité Municipal Ciudadano.

Dada en la Presidencia Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, siendo los 14 catorce días del mes de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



**Ing. Alejandro Manis Guvrez**  
**Presidente Municipal**



**Lic. Guillermo Galván González**  
**Secretario del Ayuntamiento**



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio



*Recuerda que hemos simplificado el trámite para la publicación de edictos.*

**El proceso debes hacerlo de manera electrónica**



**GTO**  
Grandeza de México

Secretaría  
de Gobierno

Poder Judicial  
ESTADO DE GUANAJUATO

## AVISO

SE LES COMUNICA A LOS USUARIOS, QUE A PARTIR DEL DIA VEINTISÉIS DE JULIO DEL 2017, EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PUBLICA DE **LUNES A VIERNES**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:  
LA DIRECCIÓN**

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
**La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

**Atte.  
La Dirección**

**AVISO**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos,  
a través del Periódico Oficial, informa que  
desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la  
emisión y publicación de los EDICTOS Y  
AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los  
usuarios, puesto que se evitarán traslados,  
al no tener que acudir a las oficinas del  
Periódico Oficial del Estado; ahorrarán  
tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el  
servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73  
3 3003

**Atte.  
La Dirección**

Consulta este ejemplar en su versión digital.



## D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

### Correo Electronico

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,549.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 772.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 25.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,565.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,289.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del Balance o Estado Financiero con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR  
LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ